

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

CIRCULAR 100-05-01-02-0053-2023

PARA: Alcaldes de los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, Gremios, empresas de servicios públicos y comunidad en General.

ASUNTO: Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno de El Niño años 2023-2024.

FECHA: Diciembre 12 de 2023.

Teniendo en cuenta que el pasado viernes 3 de noviembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM declaró oficialmente el fenómeno de El Niño en Colombia, dado que se cumplieron las condiciones en las que el calentamiento del océano pacífico es evidente por cinco trimestres móviles consecutivos con temperaturas mayores o iguales a 0,5° C y el Índice Oceánico de El Niño, ONI, presentó un valor de 1,5° C en el trimestre agosto a octubre, lo que significa que el fenómeno de El Niño llegó a su madurez, por lo que se hace un llamado a prepararse para afrontar y mitigar los posibles efectos de este fenómeno natural.

Es de anotar que, pese a la actual temporada de más lluvias, el promedio de precipitación ha estado por debajo de lo normal y las temperaturas han aumentado considerablemente en casi todos los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.

Así mismo, el IDEAM informa que el fenómeno de El Niño no es el único fenómeno de variabilidad climática en el territorio nacional, ni su presencia anula los demás efectos climáticos, pues existen otros fenómenos climáticos como la oscilación de Madden y Julián (MJO) que pueden intensificar o disminuir las lluvias, también continúa la temporada de ciclones tropicales que pueden causar lluvias intensas especialmente en las regiones Caribe y Andina.

Es importante mencionar que el IDEAM, en su boletín No. 183 de 24 de octubre de 2023, de seguimiento al ciclo El Niño-Oscilación del sur ENOS, indica que en las proyecciones del Centro de Predicción Climática -CPC de los Estados Unidos, se anticipó que El Niño se extenderá durante la primavera del hemisferio norte, con una probabilidad mayor al 80% para el periodo marzo-mayo de 2024; también aclaró

CIRCULAR 100-05-01-02-0053-2023

Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno El Niño años 2023-2024

que todos los pronósticos apuntan a que el primer trimestre de 2024 puede ser el pico más fuerte del fenómeno climático.

Por otra parte, para octubre de 2023, la Organización Meteorológica Mundial anuncia la prevalencia de unas condiciones que indican el inicio de un episodio de El Niño en el Pacífico tropical. Existe una probabilidad del 90 % de que el episodio de El Niño prevalezca durante el período objeto de pronóstico comprendido entre noviembre de 2023 y abril de 2024. Se espera que el episodio al menos sea de intensidad moderada a fuerte. Las alertas y la acción tempranas son necesarias para salvar vidas y medios de subsistencia.

Conforme a las disposiciones del IDEAM sobre el desarrollo del fenómeno de El Niño 2023-2024 y de los impactos que ocasiona, tales como, escasez hídrica, altas temperaturas e incendios forestales y con fundamento en lo establecido en el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el párrafo 3 del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, CORPOURABA adopta, las siguientes medidas:

A. ESCASEZ DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION

1. Se priorizará el uso doméstico sobre los demás usos del recurso, en el marco del Artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto 1076 de 2015, en las fuentes hídricas más vulnerables a los efectos del fenómeno El Niño en 2023-2024.
2. Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que *"...en casos de producirse escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente"*, estableciendo como medida de contingencia, turnos para uso del recurso o distribución porcentual de los causales concesionados.

Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o por permisos. Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones expuestas.

3. Prohibir o restringir las actividades que puedan poner en peligro de contaminación las fuentes de abastecimiento de agua, como las que abastecen acueductos o suministros de agua para consumo humano.
4. Dar prioridad y celeridad a los trámites que permitan el aprovechamiento de fuentes alternas para abastecimiento de la población, tales como pozos de agua subterránea u otras fuentes de agua superficial con mejores

CIRCULAR 100-05-01-02-0053-2023
Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno El Niño años 2023-2024

condiciones de oferta, mientras perduren las alteraciones producidas por el fenómeno El Niño en 2023-2024

5. Asesorar y acompañar a los entes municipales en la búsqueda de alternativas de abastecimiento para la población.
6. Hacer control y seguimiento permanente sobre las fuentes abastecedoras para la población. En ese sentido destinar el personal y los equipos suficientes para:
 - Evitar que se desarrollen actividades que puedan poner en peligro de contaminación los nacimientos de agua.
 - Evitar que se hagan derivaciones, diques o tumbres en las corrientes de agua. En tal sentido se deberán apoyar de las autoridades de policía para retirar o eliminar estas alteraciones de los cauces.
 - Evitar o limitar uso del agua provista por el acueducto, para actividades de riego de prados, jardines, lavado particular de autos, o actividades no autorizadas o prioritarias
7. Hacer uso del régimen sancionatorio en caso de que haya lugar.

B. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

1. Brindar apoyo logístico y operativo al personal que participa en el control de incendios forestales (bomberos, defensa civil, ejército, policía, comunidad, voluntarias, etc.). Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 99 de 1993.
2. Mantener las campañas publicitarias dirigidas a la población, con el fin de concienciarlos en la necesidad de evitar acciones y actividades que puedan generar incendios forestales.
3. Prohibir las quemas controladas para la preparación de terrenos para la agricultura y otras actividades productivas.
4. Tener en cuenta la información disponible de las áreas categorizadas de "alto riesgo" por incendios forestales, disponible en el visor geográfico de CORPOURABA en el área de su jurisdicción.
5. Mantener la red de apoyo logístico y operativo con los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas de la zona rural para que alerten a cerca de la presencia de incendios en zonas de riesgo.



CIRCULAR 100-05-01-02-0053-2023

Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno El Niño años 2023-2024

6. Habilitar un canal de comunicación directo con la comunidad y disponer de un funcionario para el reporte y seguimiento a eventos relacionados con incendios forestales.
7. Hacer uso del régimen sancionatorio en caso de que haya lugar.

C. USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

1. Destinar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención y mitigación de los posibles impactos generados por la ocurrencia de fenómenos climáticos.
2. Promover y fortalecer estrategias para incentivar el ahorro y uso eficiente del agua, y establecer los procedimientos y las medidas a tomar para aquellos usuarios del recurso hídrico que sobrepasen el consumo máximo fijado.
3. Contar con la información actualizada de cada uno de los usuarios del recurso hídrico que se encuentre bajo su jurisdicción.
4. Conocer el estado de la calidad y cantidad de fuentes alternativas, que puedan ser utilizadas en caso de presentarse un desabastecimiento del agua.
5. De otra parte, se recomienda a los entes territoriales cumplir con las acciones de su competencia establecidas en la citada Ley. Específicamente con lo relacionado con la formulación y presentación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua. Igualmente, deberán estructurar un plan de contingencias, como elemento operativo de corto plazo que apoye las medidas que se deben ejecutar, teniendo en cuenta todos los agentes presentes en la operación y servicio del sistema: Usuarios, comunidad en general, autoridades, persona prestadora del servicio y regulador.

D. COMUNIDADES EN GENERAL

1. Durante los días de fuerte radiación solar, se invita a la ciudadanía a evitar exponerse directamente al sol, mantenerse hidratados y usar bloqueador para evitar quemaduras en la piel.
2. No realizar quemas para las labores productivas
3. Cuidar y realizar un uso adecuado del agua.

CIRCULAR 100-05-01-02-0053-2023

**Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno El Niño años
2023-2024**

4. Evitar y/o cubrir los reservorios de agua, para evitar la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades tropicales, como malaria, dengue, cólera, entre otras.
5. Estar atentos a las disposiciones de las autoridades en cuanto a las medidas preventivas frente a la presencia del fenómeno de El Niño.

Cordialmente,


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

Elaboró: Juan Cano

Revisó: Iván Restrepo

J.C.
IR

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..